

III.Otras disposiciones y actos

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE Y JUVENTUD

Resolución 14/2023, de 31 de mayo, de la Consejería de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, por la que se designa los centros educativos públicos con enseñanzas de Formación Profesional de La Rioja en los que autorizan la nueva implantación de Aulas de Tecnología Aplicada para el curso 2023/2024

202305310099697

III.2151

La Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, en su artículo 3, recoge los fines del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional, entre los cuales está promover acciones de formación que capaciten al alumnado para el fomento de las iniciativas empresariales y del espíritu emprendedor que contemplen todas las formas de constitución y organización de las empresas, ya sean estas individuales o colectivas y en especial las de la economía social.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), establece en su Artículo 2 f) que el sistema educativo español se orientará, entre otros fines, a la consecución del desarrollo de la capacidad del alumnado para regular su propio aprendizaje, confiar en sus aptitudes y conocimientos, así como para desarrollar la creatividad, la iniciativa personal y el espíritu emprendedor. Además, en su artículo 40, modificado en artículo único por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, de Educación (LOMLOE), también establece que la Formación Profesional en el sistema educativo contribuirá a que el alumnado consiga los resultados de aprendizaje que le permitan desarrollar las competencias de innovación y emprendimiento que favorezcan su empleabilidad y desarrollo profesional.

El Plan Estratégico de Impulso a la Formación Profesional, que constituye el componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene como objetivo la transformación y modernización del sistema de formación profesional, de tal forma que se configure como uno de los ejes vertebradores del nuevo modelo económico basado en el conocimiento del capital humano, capaz de dar respuesta a las constantes transformaciones de los sectores productivos, mantener la empleabilidad de trabajadores, y por extensión mejorar la productividad y la competitividad de las empresas.

Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su Título VIII establece en su artículo 102 que la cultura de la innovación, la investigación aplicada y el emprendimiento activo deberán formar parte de los currículos básicos de las ofertas del Sistema de Formación Profesional. Promoverán la existencia de aulas tecnológicas y de innovación en los centros de formación profesional, generadoras de proyectos innovadores e investigación aplicada al sector productivo.

Las actuaciones de este Plan para la formación profesional se han incluido en el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea ('Next Generation EU'), instrumento clave de la UE para salir más fuerte y más resistente de la crisis actual. Con la finalidad de cumplir los objetivos marcados en el mismo, se definen doce ámbitos estratégicos, entre los que se encuentra el impulso de los centros de Formación Profesional como organizadores de tecnología aplicada y redes de centros para la innovación y la creatividad aplicada.

Dentro de este marco, se encuentra la actuación de 'Conversión de aulas en espacios de tecnología aplicada', mediante el que se crean las denominadas Aulas de Tecnología Aplicada en centros de Formación Profesional.

Por todo ello, esta Consejería, a propuesta del Director General de Formación Profesional Integrada y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVE

Primero. *Objeto y ámbito de aplicación.*

El objeto de esta resolución es la implantación de tres nuevas Aulas de Tecnología Aplicada (ATecAs) en centros educativos públicos de La Rioja que imparten enseñanzas de Formación Profesional del sistema educativo en el curso 2023-2024.

Segundo. *Concepto y requisitos.*

Las Aulas de Tecnología Aplicada (en adelante ATecA) pretenden ser espacios adaptables y con condiciones de alta conectividad que se aproximen a entornos de trabajo a través de la incorporación de recursos propios de cada sector productivo, mediante simuladores y otros elementos tecnológicos.

Las ATecA deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Conexión mediante banda ancha ultra rápida, WIFI, fibra óptica.
- Capacidad de intercambio de escenarios virtuales y presenciales y cualquier otra modalidad.
- Posibilidad de adaptación y configuración de zonas a través de espacios escalables en función de necesidades temporales.
- Condiciones adecuadas de acústica e iluminación.
- Mobiliario por zonas de trabajo y diseño Wall-Art.

Tercero. *Objetivos.*

La implantación de un ATecA en un centro educativo está enfocada a la consecución de los siguientes objetivos generales:

1. Fomentar el desarrollo de las competencias profesionales, personales y sociales del alumnado a través del uso de medios y herramientas que permitan simular las situaciones habituales del entorno de trabajo.
2. Promover el trabajo interdisciplinar y multidisciplinar en el alumnado.
3. Impulsar el cambio metodológico que promueva los aprendizajes prácticos, la actualización y la innovación en técnicas y tecnologías de los distintos campos profesionales entre el profesorado y el alumnado.
4. Crear situaciones en las que observar, analizar y realizar prácticas sobre los procesos que tienen lugar en distintas situaciones productivas a velocidades superiores o inferiores al tiempo real y con herramientas que permitan acceso, manipulación y visualización amplificadas.
5. Transferir distintos micro-entornos laborales y situaciones reales a los centros educativos.
6. Generar espacios polivalentes para dar respuesta a necesidades formativas de diversos ámbitos productivos en un mismo centro docente.

Cuarto. *Recursos.*

1. La Dirección General de Formación Profesional Integrada propondrá la dotación económica de 55.000€ (IVA incluido) a los centros que resulten seleccionados para la implantación de un ATecA que deberá ser ejecutada en su totalidad antes de la finalización del año 2024.
2. La gestión de estas cuantías, así como el seguimiento del gasto ejecutado, deberá dar debido cumplimiento a las Instrucciones de la Secretaría General de Formación Profesional, relativas a la justificación económica y técnica del Plan de Formación Profesional para el crecimiento económico y social y la empleabilidad 'PCT extraordinario' correspondientes al reparto del año 2023; a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e instrucciones posteriores de aplicación de la misma; y a las instrucciones que la Administración pueda establecer.
3. En ningún caso se superarán los límites establecidos para el contrato menor, según la citada Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
4. Los centros docentes, dentro de su autonomía organizativa, organizarán los grupos de alumnado de los ciclos formativos que participen en las ATecA, pudiendo agrupar alumnado de distintos ciclos formativos, para facilitar la realización de actividades interdisciplinares.
5. Las personas responsables de la organización del uso y el mantenimiento de las ATecA serán la Dirección del centro, la Jefatura de estudios y el/la Secretario/a, oídos los jefes de los departamentos implicados.

6. Las actividades de las ATecA formarán parte de las programaciones didácticas de los departamentos de Formación Profesional usuarios. En las programaciones didácticas se introducirán las nuevas metodologías empleadas mediante el uso del ATecA y su contribución al desarrollo de las competencias personales, sociales y profesionales del alumnado.

Quinto. *Centros seleccionados para la implantación de las aulas ATecA.*

Los centros públicos seleccionados para la implantación de las aulas ATecA en el curso 2023/24 son:

- IES Práxedes Mateo Sagasta, Logroño
- IES Hermanos D'Elhuyar, Logroño
- CIPFP a Distancia

Sexto. *Obligaciones en materia de publicidad y difusión de las ATecA.*

1. De conformidad con el artículo 34 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, los centros en los que se implanten las ATecA como resultado de esta Resolución ubicarán en un lugar visible de sus instalaciones, así como en su página web, una placa con el emblema de la Unión Europea con la leyenda 'Next Generation EU' y el del Ministerio de Educación y Formación Profesional, y una declaración de financiación adecuada con la leyenda 'Creación de Aulas de Tecnología Aplicada. Actuación financiada por el Ministerio de Educación y Formación Profesional y cofinanciada por la Unión Europea en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR)'.

2. Del mismo modo, cualquier material, digital o impreso, generado para la ejecución y difusión de las actividades de la ATecA deberá ser identificado con los mismos emblemas y leyenda.

3. Con el fin de compartir y optimizar la creatividad e innovación surgidas de estas aulas, los centros podrán difundir y publicar, por sus propios medios, incluidos los electrónicos y telemáticos, su intervención en los proyectos, y pondrán a disposición de la Comunidad de La Rioja, por su interés pedagógico y profesional, los recursos educativos creados para el aprendizaje en las ATecA.

4. Los centros fomentarán la participación en redes de centros de ATecA, con el objetivo de divulgar sus experiencias innovadoras y sus buenas prácticas y, difundirlas entre la comunidad educativa, las instituciones y empresas.

5. Los centros docentes que cuenten con ATecA participarán en las plataformas de ATecA que se pongan en marcha desde las Administraciones, para la colaboración entre centros docentes, pudiendo generar proyectos intercentros y el intercambio de buenas prácticas.

6. Con carácter anual se podrá celebrar una jornada de difusión con todos los centros docentes que cuenten con un ATecA, en donde se darán a conocer los proyectos que han tenido éxito, con el objetivo de constituirse como un espacio de intercambio de sinergias entre los equipos participantes.

7. Los centros docentes potenciarán la internacionalización de su ATecA, favoreciendo la presentación de los programas desarrollados en la misma a las diferentes convocatorias de proyectos de la Unión Europea.

Disposición final primera. *Habilitación para la aplicación y ejecución.*

Se autoriza al titular de la Dirección General de Formación Profesional Integrada a dictar las resoluciones e instrucciones que se consideren necesarias para la aplicación de lo dispuesto en la presente resolución.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

Esta Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño a 31 de mayo de 2023.- El Director General de Formación Profesional Integrada, Félix Ángel Alonso Ibergallartu.